



HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 800213642-1

**ACUERDO N° 008
(6 DE JUNIO DE 2014)**

**POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN LA ESE
HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA.**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, LA GUAJIRA, en cumplimiento de sus funciones y en aplicación del numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994, Ley 1150 de 2007, Resolución 5185 del 2003 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013 fijó los lineamientos para que las empresas sociales del estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que la Junta Directiva de LA ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA, en cumplimiento de sus funciones debe adoptar el Estatuto de contratación, que permita dar cumplimiento a la normatividad vigente y dar cumplimiento a los principios que rigen los procesos contractuales.

ACUERDA

Adoptar el siguiente Estatuto de Contratación.

CAPITULO I DISPOSICIONES

GENERALES

ARTICULO 1. OBJETO. El presente Estatuto tiene por objeto establecer las reglas, procedimientos y principios que regirán la contratación en "LA ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA- LA GUAJIRA".

ARTICULO 2. CAMPO DE APLICACIÓN. Las normas contenidas en el Estatuto aplicarán a la contratación que realice a la E.S.E.

ARTICULO 3. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN. Al celebrar los contratos y con la ejecución de los mismos, la Empresa busca garantizar de una manera oportuna, pertinente y con calidad la eficiente prestación del servicio público esencial de salud y la efectividad de los derechos de los usuarios del Sistema.



HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT. 800213942-1

ARTICULO 4. PRINCIPIOS DE LA CONTRATACIÓN. La contratación que realice la E.S.E. se desarrollará dando aplicación a los principios establecidos en el artículo 4 de la Resolución 5185 de 2013

- a) Principio del Debido Proceso. Las actuaciones contractuales que adelante la Empresa se desarrollarán conforme a las leyes preexistentes y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley y este Estatuto.
- b) Principio de la Igualdad. Toda persona que participe en procesos de contratación con la Empresa tendrá igualdad de oportunidades, derechos y obligaciones en el trámite y ejecución de los mismos.
- c) Principio de Imparcialidad. Las actuaciones de los servidores públicos se regirán por la legislación pertinente asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún tipo de discriminación.
- d) Principio de Buena Fe. Los procesos y la contratación se ejecutará de buena fe, la que se presumirá en todas las actuaciones que adelanten quienes participen en las mismas.
- e) Principio de Moralidad. Quienes tomen parte en los trámites contractuales, están obligados a actuar con rectitud, lealtad, honestidad y cumplir los principios que rigen la gestión administrativa.
- f) Principio de Participación. La E.S.E. procurará promover y atender las iniciativas de los ciudadanos, organizaciones y comunidad en los procesos de contratación.
- g) Principio de Solemnidad en la Contratación. Además de constar siempre por escrito, los contratos que se suscriban en la E.S.E., deberán cumplir las formalidades, requisitos de validez y condiciones que la ley señale para cada contrato.
- h) Principio de Responsabilidad. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los intereses y patrimonio de la E.S.E., del contratista y de los terceros que puedan verse afectados con la ejecución de los mismos.

Salud Integral con Equidad Social

Carrera 9 No. 8 -16 teléfonos (0957) 778098- Urumita la Guajira



HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
N.I.T. 800213942-1

- i) Principio de Transparencia. En virtud de este principio el proceso de Selección del contratista se efectuará siempre con base en lo estipulado en la Ley y el presente acuerdo.
- j) Principio de Publicidad. Los documentos que soportan la contratación son públicos, salvo aquellos que estén protegidos por reserva legal y/o comercial.
- k) Principio de Coordinación. La Empresa procurará concertar con otras entidades públicas para garantizar el cumplimiento del servicio a que está obligada.
- l) Principio de Eficacia. La Empresa establecerá con suficiente precisión el objeto de cada uno de los procesos y contratos al igual que los mecanismos de control para verificar el cumplimiento.
- m) Principio de Economía. En virtud de este principio, se verificará la aplicación de los procedimientos establecidos en la Ley y este Estatuto, con el fin de evitar autenticaciones, reconocimientos y exigencias diferentes a las estrictamente necesarias, evitando exigencias que conduzcan a la declaratoria de procesos desiertos.
- n) Principio de Celeridad. En virtud de este principio, los responsables de los procesos de contratación darán impulso oficioso a los procedimientos y suprimirán los trámites innecesarios.
- o) Principio de Planeación. La adquisición de bienes o servicios deberá estar precedida de un proceso de planeación del proceso contractual, que incluya estudio de necesidad y oportunidad.

ARTICULO 5. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. En todos los contratos que realice la Empresa, se tendrá en cuenta el régimen de inhabilidades e incompatibilidades de rango Constitucional y legal, en especial las que se establecen en el Estatuto de Contratación Estatal, el Estatuto Anticorrupción y demás leyes y decretos reglamentarios.

ARTICULO 6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. Al inicio de cada vigencia fiscal, el Comité de Compras de la E.S.E. definirá las diferentes necesidades de obras, bienes y servicios, teniendo en cuenta antecedentes de años anteriores, el cual será una herramienta de planificación para adelantar los procesos de contratación y compras que requiera la Empresa.



HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 800213942-7

El Gerente adoptará mediante resolución el Plan Anual de Adquisiciones. Este Deberá estar en consonancia con el presupuesto de la Empresa y contener lo siguiente:

Rubro del presupuesto
Denominación del rubro presupuestal Recursos disponibles en el rubro presupuestal Listado de bienes y servicios requeridos por la ESE Valores unitarios y totales de cada bien

El Plan Anual de Compras, podrá ser modificado cuando las necesidades de la Empresa así lo aconsejen y deberá ser publicado en la pagina web de la E.S.E., y en el SECOP.

ARTICULO 7. COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN. El Comité de Compras y Contrataciones, será el órgano asesor de la Empresa en los procesos de contratación, sin que esta condición lo exima de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. Estará integrado por:

- El Gerente de la Empresa o su Delegado
- Auxiliar Administrativo
- Auxiliar de Farmacia
- El Almacenista

Serán funciones del Comité:

1. Aprobación del Plan Anual de Adquisiciones.
2. Estudio comparativo de las ofertas en los procesos de invitación a cotizar e invitación pública.
3. Recomendar al ordenador del gasto la propuesta mas favorable para la Empresa.
4. Además de las anteriores podrá el Gerente de la E.S.E., atribuirle funciones adicionales relacionadas con la contratación.

PARÁGRAFO: El Comité podrá invitar a otros funcionarios a participar de las sesiones.

ARTÍCULO 8. PARTICIPANTES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN. En los procesos de contratación y en la suscripción de contratos con la Empresa, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas consideradas legalmente capaces por la normatividad vigente. También podrán contratar las sociedades, consorcios y las uniones temporales.



HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 800213942-1

Las personas naturales o jurídicas, los consorcios y las uniones temporales deberán demostrar su capacidad legal, habilidad, compatibilidad para contratar y acreditar que su duración no será inferior a la duración del contrato y un año más, al tenor de las disposiciones vigentes sobre la materia.

CAPITULO II

COMPETENCIA Y CAPACIDAD CONTRACTUAL

ARTÍCULO 9. COMPETENCIA CONTRACTUAL. La competencia para los procesos contractuales es del Gerente de la Empresa o del funcionario que el delegue a través de acto administrativo motivado.

ARTÍCULO 10. CONTRATOS QUE DEBEN SER APROBADOS PREVIAMENTE POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. Requieren aprobación previa de la Junta Directiva de la E.S.E., los contratos de compra venta y donación de bienes inmuebles, empréstitos, compra de títulos valores, contratos de sociedad y/o contratos de riesgo compartido y todos aquellos contratos cuya cuantía supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Se exceptúan los contratos suscritos con las EAPB por venta de servicios de salud, ya que estos son producto de acuerdos de voluntades entre las partes y se refieren exclusivamente a la venta de servicios de salud ofrecidos por la ESE HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA.

ARTÍCULO 11. CAPACIDAD Y REQUISITOS PARA CONTRATAR. La Empresa podrá celebrar toda clase de contratos que se requieran para el cumplimiento del objeto institucional.

CAPITULO III

PROCEDIMIENTO Y DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 12. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN. De conformidad con el Artículo 25 del presente Estatuto y de conformidad con el artículo 8 y siguientes de la Resolución 5185 de 2013, los procesos de contratación que deberá cumplir con estas fases planeación, selección, ejecución, contratación, de liquidación y obligaciones posteriores.

Igualmente los procesos contarán con las siguientes etapas precontractual, contractual y post contractual.



HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 900213942-1

ARTÍCULO 13. PROCEDIMIENTO COMUNES PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. Para los procesos de contratación que adelante la E.S.E., se deberá establecer:

1. Necesidad del Bien o Servicio. Deberá estar debidamente sustentada por el responsable de la oficina o dependencia que realice la solicitud, señalando el bien o servicio, sus características y sus cantidades.
2. Solicitud de Disponibilidad Presupuestal. Conocida la necesidad el Gerente solicitará la disponibilidad presupuestal y autorizará la iniciación del proceso de contratación según la modalidad que corresponda.
3. Iniciación del Proceso. Se procederá a la elaboración de los estudios Previos de necesidad y la invitación a cotizar, a la presentación de las ofertas.
4. Los Documentos deberán contener como mínimo la siguiente información: el bien o servicio que se quiere adquirir, la calidad del Mismo, la forma de pago, las garantías exigidas, la representación legal, el cumplimiento de parafiscales y prestaciones sociales, demás Documentos necesarios para el perfeccionamiento y la ejecución de los contratos.
5. Todos los bienes y servicios que se pretendan adquirir o contratar deberán estar incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la Empresa.
6. Solicitud de Cotización o Presentación de Ofertas. Elaborados los Estudios Previos se procederá según la modalidad de contratación a solicitar las ofertas o a recibir las cotizaciones, para lo cual se establecerá el término correspondiente.
7. Evaluación de Ofertas o Cotizaciones. Recibidas las ofertas, el Comité de Compras y Contrataciones, procederá a realizar la evaluación de las Ofertas, deberá decidir por aquella que mejor se ajuste a las Necesidades de la Empresa y que además cumpla con los criterios técnico, económico y jurídico requeridos para cada proceso en particular.
8. Selección del Proponente y Elaboración del Contrato. Una vez el ordenador del gasto o quien el delegue seleccione la oferta ganadora, Será elaborada la minuta del contrato o las ordenes y se entregará a la Gerencia para la suscripción del mismo.
9. Una vez firmado el contrato por las partes se fechará y radicará a efectos de solicitar el Registro Presupuestal.
10. Perfeccionamiento del Contrato. El mismo se entiende perfeccionado Con la firma de las partes y la aprobación de las garantías de amparo contractual, en el evento que estas se requieran.



HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 500213942-1

11. Legalización del Contrato. El contratista deberá acreditar el pago de los Impuestos y gravámenes a que hubiera lugar. Todos los documentos entregados por el contratista se incorporan al expediente del contrato, una copia del contrato con sus anexos se entregará al supervisor del mismo para lo de su cargo.
12. Ejecución del Contrato. Para la ejecución del contrato se requerirá el cumplimiento previo de todas las exigencias documentales y presupuestales que se hubieran exigido.
13. Para efectos de informes se organizará una carpeta con todos los soportes legales que dan origen al contrato, en el manual de Contratación se dejará constancia del responsable de los archivos contractuales.

CAPITULO IV

ETAPA PRECONTRACTUAL

ARTÍCULO 14. La etapa precontractual se inicia con la identificación de la necesidad de adquisición del bien o servicio y culmina con el perfeccionamiento del contrato u orden de suministro.

ARTÍCULO 15. PROCEDIMIENTOS PRECONTRACTUALES. Los procedimientos precontractuales que se deben utilizar según el caso son:

1. Requerimiento o solicitud del bien o servicio a adquirir o a contratar
2. Elaboración de disponibilidad presupuestal
3. Estudios previos de conveniencia y oportunidad
4. Invitación o Solicitud Pública de Ofertas
5. Evaluación de ofertas o propuestas
6. Adjudicación del contrato
7. Constitución de las garantías
8. Perfeccionamiento del contrato

ARTÍCULO 16. CONTENIDO DE LOS TÉRMINOS DE LA SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS. El documento especificará de manera clara los requisitos técnicos, económicos y jurídicos que la E.S.E., tendrá en cuenta para adelantar una determinada contratación, sea esta directa o por solicitud pública o privada de ofertas.

Se establecerán los requisitos mínimos necesarios para participar en el proceso de selección, se definirán las reglas que permitan la presentación de ofertas y que garanticen la selección objetiva que permita satisfacer las necesidades de la Empresa.



HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 800213942-1

En los términos establecerán como mínimo:

1. El objeto a contratar
2. Requisitos que los oferentes deberán cumplir para participar en el proceso
3. Reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración De ofrecimientos de la misma índole, que aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la convocatoria.
4. Se definirá los costos, requisitos técnicos y la calidad de los bienes, Obras y servicios, necesarios para ejecutar el objeto contractual.
5. No se incluirán condiciones y exigencias de imposible cumplimiento.
6. Se determinarán los factores objetivos de selección, los derechos y obligaciones de las partes y todas las demás aspectos necesarios para garantizar reglas objetivas, claras y completas.
7. Se fijará el plazo y lugar para presentar las ofertas.
8. Se determinara el plazo para presentar observaciones, consulta, para la evaluación de las propuestas y fecha de adjudicación.
9. La adjudicación o declaratoria de desierta se realizará mediante acto administrativo motivado y se hará publico para todos los interesados.

CAPITULO V ETAPA

CONTRACTUAL

ARTÍCULO 17. Los funcionarios que intervengan en los tramites contractuales no actuaran con desviación o abuso de poder y tienen prohibido eludir los principios que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO 18. CORRECCIONES. Si durante el proceso de contratación se evidencian yerros o incumplimiento de requisitos se adoptarán las decisiones necesarias para realizar las correcciones y evitar que el proceso se obstaculice. Una vez estas sean subsanadas y aclaradas se continuará con el trámite del proceso.

ARTÍCULO 19. FORMA DE PAGO Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. Cuando en los contratos que celebre la Empresa, se pacte el pago de anticipos o pago anticipado, en todo caso se exigirá la garantía de amparo contractual.

Las modificaciones que se realicen en cuanto al tiempo no podrán superar el 50% del inicialmente pactado, igual porcentaje se podrá aplicar a la adición del valor del contrato, siempre y cuando con la adición no se cambie la modalidad de selección.

Salud. Lo que es con Equidad Social.
Carrera 9 No. 8 -16 teléfonos (0957) 778098- Urumita la
Guajira



HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 800213942-1

ARTÍCULO 20. GARANTÍAS CONTRACTUALES. En los eventos en que se considere pertinente, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. En las ofertas que superen los 50 S.M.L.M.V., los proponentes presentaran garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Los medios de garantía, los riesgos y los porcentajes a amparar se registrarán por la normatividad vigente en materia contractual para las entidades del Estado y no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la cuantía máxima permitida para la contratación directa, salvo que se trate de amparar anticipos o pagos anticipados.

ARTÍCULO 21. SANCIONES. En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento de cualquiera de las partes, de tal forma que se garantice el equilibrio contractual. El monto de las sanciones a favor de la E.S.E., podrá ser tomado de saldos a favor del contratista si lo hubiere, o de las garantías respectivas o recurriendo a medios administrativos o judiciales cuando a ello hubiere necesidad.

ARTÍCULO 22. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. El contrato podrá ser suspendido, por un término no superior al inicialmente pactado, por presentarse una justa causa, caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual se suscribirá la correspondiente acta.

Superada la razón de la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, debiendo en todo caso el contratista ampliar los términos de la garantía de amparo contractual y suscribir el acta correspondiente, junto con el interventor y/o supervisor según corresponda.

El término de suspensión no se contará para efectos del cumplimiento del contrato.

ARTÍCULO 23. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Por acuerdo entre las partes el contrato puede terminar de manera anticipada de lo cual se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de las causas que la originan, la liquidación del mismo, de paz y salvo entre las partes, la fecha y firmas del contratante y contratista.

La terminación no procederá en el evento de presentarse cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista.



HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 800213942-1

ARTÍCULO 24. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los contratos de tracto Sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes.

El acta se suscribirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o la fecha que de común acuerdo se convenga, acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

PARÁGRAFO. Si el contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será ordenada por la E.S.E., mediante acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DE LOS INTERVENTORES O SUPERVISORES. La Empresa designará interventor o supervisor según el caso, quien tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento del objeto del contrato y demás condiciones establecidas en el mismo.

El interventor o supervisor, tendrá a su cargo las siguientes:

1. Realizar el seguimiento a la ejecución del contrato asignado.
2. Solicitar al contratista la información que considere pertinente relacionada con el contrato asignado.
3. Entregar al contratista las observaciones que considere pertinentes para lograr el cumplimiento del contrato.
4. Elaborar y suscribir las actas que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
5. Certificar el cumplimiento del objeto de contrato o en caso contrario precisar las razones para considerar la inejecución o la ejecución parcial Del mismo.
6. Las demás funciones que específicamente se le señalen en el contrato.

PARÁGRAFO. Ni el interventor ni el supervisor tienen competencia para modificar de ninguna manera el contrato asignado para control, ni exonerar de responsabilidad alguna al contratista y de presentarse alguna de las situaciones descritas carecerán de valor y no serán tenidas en cuenta para ningún efecto.

ARTÍCULO 26. MODALIDADES DE SELECCIÓN. Se establecen las siguientes modalidades de contratación:

Salida Incaque al con Liquidación Sucesiva
Carrera 9 No. 8 -16 teléfonos (0957) 778098- Urumita la
Guastra



HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 800213942-1

1. Contratación Directa
2. Contratación por solicitud privada de ofertas
3. Contratación por solicitud pública de ofertas
4. Contratación por urgencia manifiesta

ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA. Por esta modalidad se requerirá contar como mínimo con una (1) propuesta y se podrá contratar:

1. Contratos cuyo valor sea igual o inferior a 50 SMLMV
2. Empréstitos
3. Los interadministrativos
4. Para prestación de servicios profesionales o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que solo puedan encomendarse a determinados artistas o expertos.
5. Cuando se trate de trabajos o servicios que solo determinada persona, natural o jurídica pueda ejecutar o de la adquisición de bienes, de Equipos o elementos que sólo determinado proveedor pueda Suministrar.
6. Cuando se requiera la adquisición de un bien, servicio o equipo para ampliar, reponer, reparar, complementar y/o modificar uno ya existente, Que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer.
7. Cuando se trate de actividades relacionadas con proyectos pilotos con las cuales se pretenda demostrar la viabilidad de nuevas tecnologías y la compatibilidad con los sistemas existentes.
8. Los contratos de compraventa de servicios de salud, cuando los mismos versen sobre la compra o venta de servicios de atención ambulatoria y/o Hospitalaria, en las fases de educación, información y fomento de la Salud, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad que hacen parte de los diferentes planes de beneficios establecidos en la ley 100 de 1993, en sus decretos reglamentarios y otros planes que defina la E.S.E.
9. Cuando el contrato se celebre con organizaciones comunitarias en consideración a las calidades de la persona jurídica.
10. Cuando se realizan contratos con organizaciones privadas sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad y sea conveniente para los intereses de La Empresa.
11. Adquisición de software y operación de sistemas de información o actualizaciones al software que utilice la Empresa.
12. Para la adquisición de productos farmacéuticos a cargo del monopolio Del Estado por estar directamente relacionados con la prestación del servicio a cargo de la E.S.E.



HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT. 800213942-1

ARTÍCULO 28. CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PRIVADA DE OFERTAS.

Es el procedimiento mediante el cual la E.S.E., invita privadamente a personas naturales o jurídicas para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la Empresa para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrán tramitar los contratos cuyo valor sea superior a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes y no exceda los 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual deberán solicitar un mínimo de dos (2) ofertas escritas que también podrán ser presentadas por cualquier medio de comunicación existente.

ARTÍCULO 29. CONTRATACIÓN POR SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS.

Procedimiento mediante el cual la E.S.E. invita de manera pública a personas naturales o jurídicas, para que en igualdad de oportunidades, formulen ofertas, acerca de las obras, bienes o servicios que requiera la E.S.E., para el cumplimiento de su objeto social.

Por este procedimiento se podrá tramitar los contratos cuyo valor sea superior a los 300 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para esta convocatoria se publicará un aviso contentivo de los pliegos de condiciones en la página web de la Institución y en el SECOOP. Los términos de publicación, apertura, cierre y demás requeridos en el proceso serán los señalados en los términos de condiciones, garantizando siempre los principios de la contratación.

Cuando el proceso sea declarado desierto, por ausencia de proponentes o cuando ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones o no se haya podido celebrar la contratación por causas no imputables a la empresa, se procederá a realizar nueva convocatoria previa revisión de las condiciones iniciales de la invitación pública o privada según sea el caso.

ARTÍCULO 30. URGENCIA MANIFIESTA. Se presenta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro; cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuación inmediata y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección pública.

La urgencia manifiesta se declarará mediante acto administrativo motivado.



HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

NIT. 800213942-1

Inmediatamente después de celebrados los contratos originados en la urgencia manifiesta, estos y el acto administrativo que la declaró, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos, de la actuación y de las demás pruebas de los hechos, se enviará a la Contraloría Departamental, la cual deberá pronunciarse sobre los hechos y las circunstancias que determinaron tal declaración, para lo de su competencia.

El uso indebido de la contratación bajo esta modalidad será causal de mala conducta.

CAPITULO VI

ARTÍCULO 31. CONTRATOS. Según la modalidad y las necesidades a satisfacer, se utilizarán para todos los efectos las definiciones y clasificaciones que se señalen en los códigos Civil y de Comercio para los contratos.

Igualmente, en caso de necesidad y por analogía se podrán tomar las denominaciones y regulaciones de los contratos definidos en las normas de contratación estatal.

ARTÍCULO 32. FORMALIDAD DE LOS CONTRATOS. Todo contrato deberá elevarse por escrito, cuando con los contratos se formalice la tradición de bienes objeto de registro o de gravámenes o que deban cumplir con dicha legalidad, se elevarán a escritura pública.

En los demás casos, constarán por escrito y de manera discrecional se podrán incluir en ellos las cláusulas exorbitantes de la contratación estatal.

Igualmente se establecerán las medidas necesarias para la conservación y custodia de los contratos y sus anexos.

Cuando se trate de declaratoria de urgencia manifiesta, no será necesaria la suscripción de contrato. El valor del contrato se podrá incluso pactar con posterioridad, respetando los precios normales del mercado.

Señal Entregada con Fealdad No. 101

Carrera 9 No. 8 -16 teléfonos (0957) 778098- Urumita la
Guaajira



HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 800213942-1

CAPITULO VII CONTENIDO DE

LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 33. MINUTAS, GUÍAS Y ESTANDARIZACIÓN DE MODELOS.

Con el fin de facilitar el desarrollo de los procesos de contratación y la elaboración de los contratos, la Empresa, podrá diseñar minutas en las que se Especificuen las condiciones de cada uno y las cláusulas propias de cada Contrato.

ARTICULO 34. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En los contratos que celebre la E.S.E., se podrá incluir las cláusulas excepcionales del derecho común, de interpretación, modificación y terminación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad.

ARTICULO 35. FACULTADES AL GERENTE. Concédase facultades al Gerente de la Empresa, para que el término de tres (3) meses contados a partir de la aprobación de este Estatuto expida el Manual que contenga la regulación respecto de los procedimientos de contratación.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36. PUBLICACIÓN. La Empresa, publicara toda la actividad contractual, de manera oportuna en el SECOOP.

ARTÍCULO 37. CONTROL SOCIAL. En todos los procesos de contratación que se den por oferta pública adelantados en la Empresa, se convocará a la participación de la comunidad a través de las veedurías ciudadanas legalmente establecidas a quienes se suministrará toda la información para que estas puedan cumplir su labor.

ARTÍCULO 38. APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS. Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto social y con el fin de garantizar la actividad contractual de una manera ágil y oportuna, la Empresa, podrá hacer uso de las normas vigentes que regulen la materia.

ARTÍCULO 39. PROCESOS EN CURSO. Los procesos actualmente en curso, se continuaran tramitando con las normas vigentes al momento de su iniciación.

Salud Integral con Equidad Social

*Carrera 9 No. 8 -16 teléfonos (0957) 778098- Urumita la
Guajira*



HOSPITAL SANTA CRUZ DE URUMITA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT. 600213942-1

ARTÍCULO 40. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Urumita a los seis (6) días del mes de Junio de 2014

NEXTOR MAESTRE DE LA CRUZ
Presidente (D) Junta Directiva E.S.E

YAIRA TABARES RODRÍGUEZ
Secretaria Junta Directiva E.S.E